MEMORIA TÉCNICO-ECONÓMICA JUSTIFICATIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS (SISTEMA DE PAGO POR GENERACIÓN – PxG

1. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

La presente reforma técnica responde a la obligatoriedad de adaptar las tasas locales a las directivas de la Unión Europea (Directiva Marco de Residuos) y a las normativas nacionales vigentes, las cuales exigen que los sistemas de tarificación local se rijan por el principio de **"quien contamina, paga"**. Ya en este año se introdujeron algunos cambios en la OOFF para pasar de una tarifa general única e indiscriminada a otra que empezaba a diferenciar a los usuarios en función de su vertido (aperturas de FRO)

El modelo que ya se aleja del modelo tradicional de tarifa plana o lineal sigue siendo ineficaz e injusto, ya que:

1. Penaliza de forma desproporcionada a los hogares unipersonales.
2. No se rige bajo el principio de capacidad económica.
3. No incentiva suficientemente la separación en origen ni el reciclaje.

Para resolver estas deficiencias, se implementa un **modelo mixto bidimensional con incentivo variable (Pago por Generación)** a través de contenedores inteligentes de apertura controlada que se irá implementando en el tiempo en función de la disponibilidad de la tecnología que se añada en el Servicio.

2. DATOS DE PARTIDA

A partir de los datos de la contabilidad del ejercicio 2024 se obtiene que los costes netos por el servicio (descontados los ingresos por venta de materiales) asciende a **3.717.070,81€**

Teniendo en cuenta además las siguientes magnitudes del municipio:

Magnitudeak **Magnitudes**	***Datua*** **Dato**
Biztanleak Habitantes	40.839
Etxebizitza-kopurua Nº de viviendas	18.590
Etxebizitzen bataz besteko okupatzaile-kopurua Nº medio de ocupantes/vivienda	2,20
Establezimendu kopurua (zerbitzuak, industria, etb.) Nº establecimientos (servicios, industria, etc.)	3.314
stablezimendu industrial-kopurua Nº establecimientos industriales	1.059
Langile kopurua industrian Trabajadores en industria	3.170
Langile kopurua zerbitzuetan Trabajadores en servicios	8.197

De los residuos generados:

Honakinen sorrera **Generación de residuos**	***Datua*** **Dato**
Udalerrietako hondakinak (UH tona/urte) **Toneladas/año Residuos municipales RM**	14.690
Etxeko hondakinak (EH tona/urte) **Toneladas/año Residuos domésticos RD**	10.942
Etxebizitzetako EH tona/urte Toneladas/año RD de viviendas	8.753,32

Industrien EH tona/urte Toneladas/año RD de industria	547,08
Zerbitzuen EH tona/urte Toneladas/año RD de servicios	1.641,25
Merkataritzako hondakinak (MHtona/urte) **Toneladas/año Residuos comerciales RC**	3.747,98

Se obtienen las siguientes ratios:

RATIOAK **RATIOS**	***Datua*** **Dato**
EH kilo/biztanle kg RD/hab	214,34
EH kilo/etxebizitza eta urte kg RD/vivienda y año	588,58
EH industria eta urte kg RD por industria y año	516,60
EH+MH kg/zerbitzu eta urte RD+RC por servicio y año	2.389,90

Y la siguiente estructura de coste por tipo de actividad:

Tasen bidezko diru-sartzeak **Importe a ingresar vía tasas**			
Etxebizitzak **Viviendas**	*Bestekoak** Otros*	***Industria*** **Industria**	***Zerbitzuak*** **Servicios**
2.768.679,83	948.390,98	**303.061,57**	**645.329,41**
74,49%	25,51%	**8,15%**	**17,36%**

3. ARQUITECTURA FINANCIERA DE LA TASA.VIVIENDAS

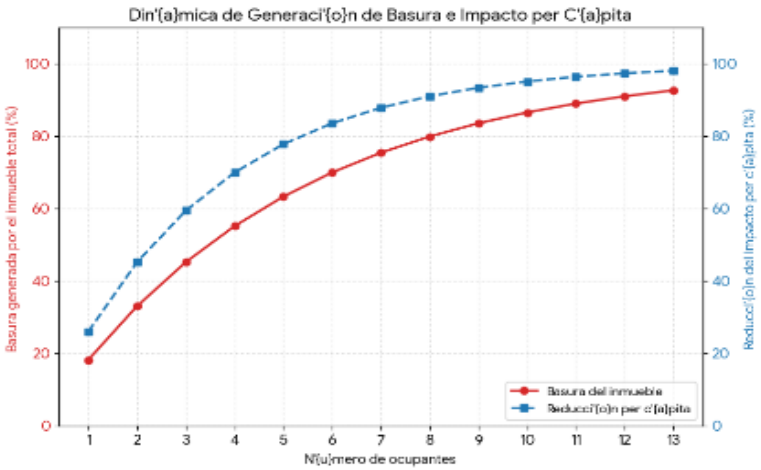
El coste teórico del servicio asignado para una vivienda media de referencia en la comunidad se establece en **148,93 €/año (37,24€/trim)**. Para garantizar la seguridad jurídica y la cobertura presupuestaria, la tasa se divide en dos grandes bloques económicos:

- **BLOQUE FIJO ESTRUCTURAL (51% del coste total):** Sufraga la mera disponibilidad del servicio (rutas de camiones, personal, amortización de contenedores y mantenimiento general). Al ser un coste independiente de la cantidad de residuo vertido, se distribuye bajo criterios de patrimonio (SUPERFICIE CATASTRAL DE LA VIVIENDA) y habitabilidad (EMPADRONADOS EN INMUEBLE) para viviendas.

La estimación del porcentaje de residuos generados por un inmueble **no sigue una relación lineal simple (multiplicar por el número de ocupantes o superficie)**, sino una curva exponencial decreciente por habitante (o superficie) debido a las **economías de escala familiares** (bienes compartidos, envases más grandes y optimización de recursos).

Utilizando un modelo alométrico estándar de residuos urbanos $Q = k \times N^b$, donde k es el % de coste a repartir (0,51), la elasticidad de escala óptima es $b \approx 0,76$ y N la magnitud aplicable a cada caso. La proporción estimada de basura generada por inmueble (tomando un inmueble de **1 ocupante como el 100% de referencia**) es la siguiente:

Proporción de residuos generados por ocupantes de inmueble



- **BLOQUE VARIABLE DE COMPORTAMIENTO (49% del coste total):** Vinculado estrictamente al uso real del servicio medido a través del número de aperturas semanales de los contenedores gestionados por el Ayto. (resto (FRR), orgánica (FRO) y papel (FRP).

Por ahora esta implementada la medición del contenedor FRO en viviendas y se extiende esta medición a los comercios de alimentación y hostelería-durante el ejercicio 2027.

4. DESARROLLO DE LOS PARÁMETROS DE LA MATRIZ DE REPARTO. VIVIENDAS

A. Subbloque Fijo por Habitabilidad (35,70% de total la Tasa = 53,17€/año de media)

Calculado mediante **escalas alométricas y de economía familiar decreciente** ($Q = k \times N^{0.76}$). Esto evita el sesgo lineal, reconociendo estadísticamente que un inmueble con más ocupantes optimiza mejor los recursos y los envases compartidos. La ocupación media comunal se sitúa en **2,20 habitantes**.

Del análisis habitacional (empadronamientos) de las viviendas resulta:

	HABITANTES	COEFICIENTE	Nº VIVIENDAS	CUOTA ANUAL TFH
TRAMO H1	0	50%	2.151	21,36
TRAMO H2	1	85%	5.521	36,30
TRAMO H3	<4	110%	8.974	46,94
TRAMO H4	<6	161%	2.537	68,76
TRAMO H5	<8	195%	194	83,29
TRAMO H6	<10	220%	33	93,96
TRAMO H7	>=10	240%	7	102,51

Y se traslada a las cuotas trimestrales:

Tramo de Ocupación	Coeficiente Fiscal	Importe Fijo (HABITANTES) €/TRIMESTRE	Justificación Técnica del Tramo
0 hab. (Vacías)	0,50	5,34	Mantenimiento mínimo de red y contenedores
1 hab.	0,85	9,08	Por debajo de la media comunal (2,20 hab)
<4 hab. (2a 3)	1,10	11,74	Núcleo familiar estándar sobre la media
<6 hab. (4 a 5)	1,61	17,19	Alta densidad residencial
<8 hab. (6 a 7)	1,95	20,82	Agrupaciones familiares extensas
<10 hab. (8 a 9)	2,20	23,49	Inmuebles de alta ocupación
>=10 hab. (10 a 13)	2,40	25,63	Límite superior de capacidad habitacional

B. Subbloque Fijo por Superficie (15,30% de la Tasa = 22,79 €/año de media)

Vinculado a la capacidad patrimonial del inmueble y a su potencial de generación estacional (mantenimiento y residuos voluminosos). La superficie media comunal está datada en **78,53 m²**. y se utiliza la misma fórmula alométrica de reparto ($Q = k \times N^{0.76}$).

Del análisis superficial de las viviendas se obtiene:

	SUPERFICIE	COEFICIENTE	Nº VIVIENDAS	CUOTA ANUAL TFS
TRAMO S1	< 50 m2	75%	783	15,24
TRAMO S2	< 75m2	95%	7.522	19,30
TRAMO S3	< 100 m2	115%	8.810	23,37
TRAMO S4	< 200m2	160%	1.854	32,51
TRAMO S5	< 300 m2	220%	7	44,70

Se elijen los siguientes coeficientes y tramos:

Tramo de Superficie	Coeficiente Fiscal	Importe Fijo (SUPERFICIE) €/TRIMESTRE	Rango Inmobiliario Común
<50 m²	0,75	3,81	Estudios y apartamentos pequeños
<75 m²	0,95	4,83	Pisos urbanos medianos (cerca de la media)
<100 m²	1,15	5,84	Viviendas familiares estándar
<200 m²	1,6	8,13	Casas grandes, unifamiliares o dúplex
<300 m²	2,2	11,18	Grandes propiedades o chalés

C. Bloque Variable por Pago por Generación (49% de la Tasa = 72,98 €/año de media)

Se indexa directamente mediante el registro tecnológico de aperturas del contenedor de fracción orgánica (FRO). El punto neutro de equilibrio presupuestario se fija en la media de **4 aperturas semanales**. Se elimina el entorno obligatorio de aperturas del año 2026, y se aplica la fórmula de reparto elegida.

La estructura de comportamiento, a partir de los datos hasta agosto de 2026, es la siguiente:

	TRAMO VARIABLE APERTURAS FRO	COEFICIENTE	Nº VIVIENDAS	CUOTA ANUAL TVO
TRAMO FRO1	0 (0 APERTURAS/SEMANA)	0%	2.006	0
TRAMO FRO2	0 (0 APERTURAS/SEMANA)	300%	10.486	78,49
TRAMO FRO3	<104 (2 APERTURAS/SEMANA)	35%	6.528	9,16
TRAMO FRO4	<156 (3 APERTURAS/SEMANA)	65%	330	17,01
TRAMO FRO5	<208 (4 APERTURAS/SEMANA)	100%	62	26,16
TRAMO FRO6	<260 (5 APERTURAS/SEMANA)	145%	14	37,94
TRAMO FRO7	<312 (6 APERTURAS/SEMANA)	190%	6	49,71
TRAMO FRO8	>312 (7 APERTURAS/SEMANA)	250%	5	65,41

Se divide en los siguientes tramos:

Tramo de Aperturas Semanales	**Coeficiente Variable**	**Importe Variable (APERTURAS FRO) €/TRIMESTRE**	**Perfil de Comportamiento**
0 aperturas	0,00	0,00	Vivienda vacía
0 aperturas	3,00	19,62	Vivienda NO vacía sin FRO
1 apertura	0,35	2,29	Generación mínima / Reciclaje excelente
2 aperturas	0,65	4,25	Usuario eficiente
4 aperturas (Media)	1,00	6,54	Comportamiento medio comunitario
6 aperturas	1,45	9,48	Generación elevada

8 aperturas	1,90	12,43	Alta frecuencia / Gran productor
Mayor de 8 aperturas	2,50	16,35	Máxima penalización por vertido

5. MECANISMO DE EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y VALIDACIÓN DE LA MEDIA

El diseño matemático garantiza que el ayuntamiento no pierda recaudación. Si aplicamos el algoritmo de liquidación a un inmueble que se sitúa exactamente en los valores medios de la población objeto de estudio, el resultado es el siguiente:

$Tasa_{Total}=TFijo_{\text{Ocupación (Media)}}+TFijo_{\text{Superficie (Media)}}+TVariable_{\text{Aperturas FRO (Media)}}$

$Tasa_{TREDO}$ = 11,39€ (Tramo <3 hab.) + 5,84€ (Tramo <100 m^2) + 6,54€ (Tramo 4 apert.) = **23,77€/Trim**

La coincidencia casi exacta con el coste medio de referencia de una familia que separa la FRO (27,88€) demuestra la **neutralidad fiscal** del modelo: el sistema no busca aumentar la presión impositiva global, sino redistribuirla de manera justa bajo criterios de equidad y civismo medioambiental.

6. DESARROLLO DE LOS PARÁMETROS DE LA MATRIZ DE REPARTO. ACTIVIDADES ECONOMICAS

A. Consideraciones previas

La presente memoria tiene por finalidad justificar económicamente la estructura, reparto y cuantía de la **Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Urbanos (PxG)** aplicable a actividades económicas del municipio de Basauri, conforme a los artículos **24 y 25 del TRLRHL**.

Se establece a través de una estimación objetiva, mientras no esté implantado un sistema de contenedores inteligentes que coexistirá con un sistema puerta a puerta para grandes generadores.

Se establece un “Límite por Capacidad” que fija el tope máximo diario de recogida municipal excluyendo a los locales que generen más de 240 kg/día o tengan contenedores propios de más de 1.000 litros. Superar este límite, se pierde la consideración de "residuo comercial asimilable a doméstico" y queda el sujeto obligado a contratar un gestor privado autorizado.

El sujeto pasivo podrá solicitar la sustitución de la cuota por estimación objetiva por una cuota de estimación directa, siempre que el establecimiento instale a sus expensas sistemas de pesaje electrónico validados por los servicios tributarios municipales y se liquidará la tasa en base al coste por unidad de fracción siguiente:

	COSTE UNIDAD FRACCION (€/KG)
RESTO	0,20
ORGANIC	0,10
PAPEL	0,02

B. Reparto del coste por grandes grupos de actividad

El coste total del servicio municipal de residuos imputable a actividades económicas asciende a: 948.390,98€.

El servicio municipal identifica **tres grandes tipologías de generadores**, cada una con intensidad y composición de residuos diferenciada.

B.1. Actividades de servicios

Incluye comercio, hostelería, oficinas, centros de atención, servicios personales, etc.

Coste imputado: 645.329,41

Porcentaje sobre el total: 17,36%

BASAURI DALA

B.2. Actividades industriales

Incluye talleres, almacenes industriales, pequeñas plantas y actividades productivas.

Coste imputado: 303.061,57e

Porcentaje sobre el total 8,15%

B.3. Resto de actividades (locales sin IAE)

Incluye aquellos locales sin actividad económica del IAE, pero con usos catastrales gravados y cuyo coste imputado no está dentro de las actividades comerciales e industriales, a los que se aplicará una tarifa mínima para sufragar los costes fijos del servicio.

Se Justifica técnicamente por el gran número de locales sin actividad declarada con la aplicación del criterio **uso catastral → IAE equivalente** y la necesidad de garantizar suficiencia financiera y evitar la no tributación de estos locales sin IAE declarado.

C. Subbloque Fijo por Superficie e Intensidad de Generación

Vinculado a la capacidad patrimonial del inmueble y a su potencial de generación estacional (mantenimiento y residuos voluminosos).

Se parte de una tabla de equivalencia con coeficientes de generación de residuos por actividad tipo:

Los coeficientes se expresan en kilogramos por metro cuadrado al año ($^{kg}/_{m^2/año}$), a partir de las caracterizaciones de residuos por actividades del CNAE, transformadas a actividades del IAE, resultando:

Agrupación IAE	**Código CNAE**	**Sector de Actividad General**	**Coeficiente Resto (kg/m²/año)**	**Coeficiente Orgánica (kg/m²/año)**	**Coeficiente Papel/Cartón (kg/m²/año)**
Agrupación 11 a 49	B / C / D / E	Industrias, manufacturas y energía	<15	<2	15 - 30
Agrupación 50	F	Construcción (Sedes y oficinas)	5 - 10	<2	10 - 20
Agrupación 61	46	Comercio al por mayor	20 - 45	<5	>90
Agrupación 64 a 66	47	Comercio minorista alimentación (Súper/Frutería)	40 - 80	120 - 250	45 - 80
Agrupación 64 a 66	47	Comercio minorista no alimentación (Moda/Textil)	5 - 15	Cero / Despreciable	60 - 110
Agrupación 67 y 68	55 / 56	Hostelería, Restaurantes, Bares y Cafeterías	150 - 300	350 - 650	40 - 90
Agrupación 71 a 75	H / J	Transporte, logística y comunicaciones	10 - 20	<2	30 - 60
Agrupación 81 a 84	K / L / M	Oficinas, banca, seguros, asesorías	3 - 8	<2	25 - 50
Agrupación 85 y 86	N / Q	Centros sanitarios, clínicas y hospitales	50 - 100	10 - 30	20 - 40
Agrupación 91 a 99	R / S	Servicios de ocio, cultura y peluquerías	15 - 40	<5	15 - 30

Fuentes de Información Consultadas:

- Metodología para la caracterización de los residuos urbanos comerciales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)
- Datos consolidados de las cuentas medioambientales sectoriales por CNAE del Instituto Nacional de Estadística (INE).
- Estudios empíricos de generación de bolsas de basura por tipología de local comercial utilizados para estructurar el "pago por generación" (tasas de basuras asimilables a domésticas). Planes de Gestión de Residuos Autonómicos y Modelos de Ordenanzas Municipales de la FEMP.

Se convierten los coeficientes a un Índice Multiplicador del Servicio (**IMS**). Este índice es un factor adimensional (escala del 1 al 5) que mide la intensidad y el impacto logístico global de los residuos de cada sector en comparación con un comercio básico de oficinas o servicios (que actúa como base 1). Sirve para que las tasas municipales o los planes ambientales penalicen o bonifiquen a los sectores según la complejidad de la gestión de sus residuos combinados (Resto + Orgánica + Papel).

REF	**Agrupación del IAE**	**Código CNAE**	**Sector de Actividad General**	**Resto (kg/m²/año)**	**Orgánica (kg/m²/año)**	**Papel/Cartón (kg/m²/año)**	**Índice Multiplicador Servicio (IMS)**
8	Agrupación 81 a 84	CNAE K / L / M	Oficinas, banca, seguros, asesorías	3 - 8	< 2	25 - 50	1,00
2	Agrupación 50	CNAE F	Construcción (Sedes y oficinas)	5 - 10	< 2	10 - 20	1,15
1	Agrupación 11 a 49	CNAE B / C / D / E	Industrias, manufacturas y energía	< 15	< 2	15 - 30	1,40
7	Agrupación 71 a 75	CNAE H / J	Transporte, logística y comunicaciones	10 - 20	< 2	30 - 60	1,65
10	Agrupación 91 a 99	CNAE R / S	Servicios de ocio, cultura y peluquerías	15 - 40	< 5	15 - 30	1,90
4	Agrupación 64 a 66	CNAE 47	Comercio minorista no alimentación (Moda)	5 - 15	Cero	60 - 110	2,30
9	Agrupación 85 y 86	CNAE N / Q	Centros sanitarios, clínicas y hospitales	50 - 100	10 - 30	20 - 40	2,80
3	Agrupación 61	CNAE 46	Comercio al por mayor	20 - 45	< 5	> 90	3,20
5	Agrupación 64 a 66	CNAE 47	Minorista alimentación (Súper/Frutería)	40 - 80	120 - 250	45 - 80	4,10
6	Agrupación 67 y 68	CNAE 55 / 56	Hostelería, Restaurantes, Bares, Cafeterías	150 - 300	35 - 650	40 - 90	5,00

Fuente y Metodología del Índice de Ponderación:

- Modelos de Ordenanzas Fiscales de la FEMP
- Estudios de Costes y Caracterización de Residuos Municipales de la Ley 7/2022
- Planes técnicos específicos de gestión de mancomunidades y ayuntamientos (elaboradas por consultoras como ENT Environment & Management).

En estos estudios se establece el cálculo del sumatorio ponderado de las tres fracciones para equilibrar la balanza de costes de tratamiento en vertedero/compostaje frente al retorno por reciclaje de papel.

Los coeficientes técnicos de generación ($^{kg}/_{m^2/año}$) y los Índices Multiplicadores del Servicio (IMS) se fundamentan en la Metodología de Caracterización de Residuos Comerciales del MITECO, así como en los criterios de suficiencia e intensidad logística recomendados en el Modelo de Ordenanza Fiscal de la FEMP, garantizando la debida proporcionalidad entre la carga tributaria asignada a cada categoría de actividad y el coste real de su recogida y tratamiento.

Por aplicación de los coeficientes de la tabla anterior a las diferentes actividades económicas y discriminando los locales de superficie superior a 100m^2 se obtienen las siguientes tarifas:

C.1. INDUSTRIA (tasa media 213,13€)

Resultan las siguientes tarifas trimestrales para los tramos elegidos, para las 1.059 actividades industriales censadas:

TARIFAS 2027	
SUPERFICIE	TARIFA
Tramo <100 m²	23,44 €
Tramo <250 m²	58,61 €.
Tramo <500 m²	117,22 €
Tramo <1.000 m²	234,44 €
Tramo <2.000 m²	468,88 €
Tramo >2.000 m²	703,31 €

C.2. ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS (tasa media 201,74€)

Resultan las siguientes tarifas trimestrales, para las 2.893 actividades censadas:

			Hondakinak KOEFIZIENTEAK **COEFICIENTES Residuos**			***Jarduera-kopurua*** **Nº de actividades**		***Tasak*** **/ Tasas**	
REF	IAE	JARDUERA / ACTIVIDAD LOCAL	IMS	≤ 100 m²	> 100 m²	≤ 100 m²	> 100 m²	≤ 100 m²	> 100 m²
8	Agrupación 81 a 84	Oficinas, banca, seguros, asesorías	1,00	0,75	1,25	100	83	19,29	32,15
2	Agrupación 50	Construcción (Sedes y oficinas)	1,15	0,75	1,25	16	58	22,19	36,98
1	Agrupación 11 a 49	Industrias, manufacturas y energía	1,40	0,75	1,25	25	72	27,01	45,01
7	Agrupación 71 a 75	Transporte, logística y comunicaciones	1,65	0,75	1,25	23	26	31,83	53,05
10	Agrupación 91 a 99	Servicios de ocio, cultura y peluquerías	1,90	0,75	1,25	150	96	36,65	61,09
4	Agrupación 64 a 66	Comercio minorista no alimentación (Moda)	2,30	0,75	1,25	135	157	44,37	73,95
9	Agrupación 85 y 86	Centros sanitarios, clínicas y hospitales	2,80	0,75	1,25	5	12	54,02	90,03
3	Agrupación 61	Comercio al por mayor	3,20	0,75	1,25	22	81	61,73	102,89
5	Agrupación 64 a 66	Minorista alimentación (Súper/Frutería)	4,10	0,75	1,25	174	63	79,10	131,82
6	Agrupación 67 y 68	Hostelería, Restaurantes, Bares, Cafeterías	5,00	0,75	1,25	139	80	96,46	160,76

C.3. RESTO DE ACTIVIDADES

En el caso de locales en los que no se ejercen actividades económicas, la tasa se devenga por la existencia del servicio municipal, no por la ocupación ni por la actividad efectiva del local, de acuerdo a lo establecido por el Tribunal Supremo (STS 1558/2003 y STS 1210/2004), la Dirección General de Tributos (consultas V0290 26 y V1841 23) y el TSJ Madrid (STSJ M 1611/2010), que confirman que la tasa de residuos se exige, aunque el local esté vacío, cerrado o sin actividad, siempre que el servicio esté establecido.

Se ha determinado la asignación de tarifas por uso catastral de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias entre usos y referencia de IAE y La cuota resultante se calculará aplicando los coeficientes y fracciones asociados al IAE equivalente.

Se establece una tarifa mínima equivalente al 50% de la cuota de los locales inferiores a 100m² de referencia equivalente:

USOS CATASTRALES	REF	**Agrupación del IAE**	**Sector de Actividad General**	TARIFA
B. Sanidad y asistencial	9	Agrupación 85 y 86	Centros sanitarios, clínicas y hospitales	27,01
C. Comercial	4	Agrupación 64 a 66	Comercio minorista no alimentación (Moda)	22,19
D. Deportes	10	Agrupación 91 a 99	Servicios de ocio, cultura y peluquerías	18,33
E. Espectáculos y recreativos	10	Agrupación 91 a 99	Servicios de ocio, cultura y peluquerías	18,33
I. Industrial	1	Agrupación 11 a 49	Industrias, manufacturas y energía	11,72
K. Culturales	10	Agrupación 91 a 99	Servicios de ocio, cultura y peluquerías	16,83
O. Oficinas	8	Agrupación 81 a 84	Oficinas, banca, seguros, asesorías	9,65
P. Públicos - singulares	8	Agrupación 81 a 84	Oficinas, banca, seguros, asesorías	9,65
R. Religiosos	8	Agrupación 81 a 84	Oficinas, banca, seguros, asesorías	9,65
S. Solares y suelos vacantes	NO APLICA			
T. Turismo - Ocio y hostelería	6	Agrupación 67 y 68	Hostelería, Restaurantes, Bares, Cafeterías	48,23
Y. Otros usos	NO APLICA			

D. Bloque Variable por Pago por Generación

No aplica para la OOFF del ejercicio 2027.

Aunque está previsto el reparto de tarjetas para la apertura de contenedores y establecer un sistema de recogida puerta a puerta para grandes generadores durante el ejercicio 2027, los datos recogidos permitirán implementar esta parte de la cuota para el ejercicio 2028, utilizando los datos que se recopilen del servicio, no obstante, se podrá solicitar la sustitución de la cuota por estimación objetiva por una cuota de estimación directa, siempre que el establecimiento instale a sus expensas sistemas de pesaje electrónico validados por los servicios tributarios municipales y entonces se liquidará la tasa en base al coste por unidad de fracción indicado en el apartado 6.A.

7. VALIDACION DE OBJETOS TRIBUTARIOS Y TARIFAS

7.1 Objetos tributarios viviendas

7.2 Objetos tributarios Industrias

7.3 Objetos tributarios Comercios

7.4 Objetos tributarios Usos Asimilados IAE

BASAURI UDALA